

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-061

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2021-024, sesión de 15 de junio de 2021

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes (...)”;*

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *“(…) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación (...)”;*

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)”;*

Que, el Art. 156 de la Ley Ibídem (LOES), determina: *“En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;*

Que, el artículo 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala que: *“Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal*

académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”;

Que, el artículo 95 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala que: *“Licencias y comisiones de servicio. - Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (...) 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; (...);”*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se otorgará beneficios de beca en la Institución, *“a nivel de posgrado, a: 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; 2. personal de apoyo académico; (...);”*

Que, mediante Orden de Rectorado 2019-045-ESPE-a-1 de 01 de abril de 2019, el Rector de la Universidad, resolvió: *“Art. 1. Otorgar beca y licencia con remuneración a la Dra. Ramos Gómez Thelvia Isabel, profesora titular agregado 3 a tiempo completo, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la Universidad de las Fuerzas Armadas Espe Campus-Matriz, para que curse el “Doctorado en Biotecnología Molecular”, ofertado por la Universidad de Concepción- República de Chile, a partir del 01 de abril de 2019, hasta el 31 de marzo de 2023, inclusive, conforme a los térmicos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 02-2019-CCB, de 11 de marzo de 2019, misma que se adjunta en una (01) foja útil, como parte constitutiva e inseparable de la presente Orden de Rectorado (...);”*

Que, mediante contrato de compromiso de devengamiento 19-006-DOC-ESPE-a2 de 02 de abril de 2019, suscrito por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la beneficiaria *Dra. Ramos Gómez Thelvia Isabel* y su garante el Sr. Rafael Fidalgo; se establecen los derechos y obligaciones para ambas partes, en la cláusula tercera, sobre el objeto del contrato se señala lo siguiente: *“(...) las partes suscriben el presente contrato de compromiso de devengamiento, por el otorgamiento de beca y licencia con sueldo a la Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez, para que curso el programa de Doctorado en Biotecnología Molecular, en la Universidad de Concepción, República de Chile, a partir del 01 de abril de 2019, hasta el 31 de marzo de 2023, inclusive, por los valores y condiciones constantes en la Orden de Rectorado No. 2019-045-ESPE-a1, conforme con la cual el programa doctoral inicia el 25 de marzo de 2019 y finaliza el 31 de marzo de 2023, (...);”*

Que, mediante Orden de Rectorado 2020-232-ESPE-a-1 de 23 de noviembre de 2020, el Rector de la Universidad, resolvió: *“Art.1.- Aprobar a la Dra. Ramos Gómez Thelvia Isabel, (...) lo siguiente: Autorizar la reprogramación (traslado) de las estancias de agosto y septiembre del 2020, establecidas en el Contrato de Compromiso de Devengamiento 19-006-DOC-ESPE-a2 de fecha 02 de abril de 2019, para el primer semestre de 2021, esto es, unificando en una sola estancia comprendida entre el 01 de marzo de 2021 al 30 de junio de 2021, lo que permitirá a la referida profesional continúe los estudios de Doctorado en Biotecnología Molecular en la Universidad de la Concepción, conforme a los términos que consta en la Matriz de Beca No. 008-2020.CCB de 20 de agosto de 2020, que se anexa en dos (02) fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado (...);”*

Que, mediante contrato modificatorio del contrato 19-006-DOC-ESPE-a2 de 02 de diciembre de 2020, suscrito por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, la beneficiaria *Dra. Ramos Gómez Thelvia Isabel* y su garante el Sr. Rafael Fidalgo; se establecen los derechos y obligaciones para ambas partes, en la cláusula tercera, sobre el objeto del contrato se señala lo siguiente: *“(...) la*

reprogramación (traslado) de las estancias de agosto y septiembre del 2020, establecidas en el Contrato Compromiso de Devengamiento 19-006- DOC-ESPE-a2, de fecha 02 de abril de 2019, para el primer semestre de 2021, eso es, unificando en una sola estancia comprendida entre el 01 de marzo de 2021 al 30 de junio de 2021, lo que permitirá a la referida profesional continúe los estudios de Doctorado en Biotecnología Molecular, en la Universidad de Concepción, conforme a los términos que constan en la matriz de beca No. 008-2020-CCB de 0 de agosto de 2020 (...);

Que, mediante documento s/n, de 11 de mayo de 2021, emitido por el Profesor Jorge Toledo, Director del Departamento de Fisiopatología, señala *“(...) Por la situación actual de la pandemia el país se encuentra con cierre de fronteras desde el día 05 de abril, situación que se mantiene durante todo este mes en curso. No sabemos hasta cuanto tiempo será por lo que nadie puedo salir o entrar, (...) solicitar si esta estancia se puede adelantar y que sea a continuación de la primera estancia que concluye en el mes de junio, continuando julio y agosto y regresando a Ecuador en los primeros días de septiembre (...);”*

Que, mediante documento s/n de 11 de mayo de 2021, emitido por la Dra. Raquel Montesino, Profesora Asociada, Directora del Programa de Biotecnología Molecular, comunica al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia y al Tcrn. Héctor Yépez, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, que: *“(...) Este año la estudiante se encuentra desarrollando su etapa de trabajo de investigación correspondiente a su tesis que comenzó en marzo y debe extenderse hasta julio (primera estancia). La segunda estancia del 2021 está planificada a realizarse en los meses de agosto-septiembre. Sin embargo, la situación de emergencia sanitaria obligó a Chile a cerrar las fronteras desde el 5 de abril, situación que continúa hasta la fecha. Por lo anterior consideramos conveniente reconsiderar la planificación anteriormente realizada y que la estudiante pueda cumplir su segunda estancia a continuación de esta primera para avanzar en su trabajo de Tesis (...);”*

Que, mediante oficio s/n de 11 de mayo de 2021, suscrito por la Dra. Thelvia Ramos, solicita al Tcrn. Héctor Yépez, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, que: *“Solicito a usted en su calidad de Administrador de mi beca de doctorado analice y recomiende un cambio de fechas de mi segunda estancia de doctorado del año 2021, que debía ejecutarse del 1 de agosto al 30 de septiembre del presente año y adelantarla un mes o sea que transcurra del 1 de Julio al 31 de agosto del presente año. El motivo de esta solicitud es porque Chile mantiene sus fronteras cerradas desde el 5 de abril. (...) Como usted conoce estoy sin asignación de carga horaria por lo que mi regreso a Ecuador en el mes de julio solo sería para tomar vacaciones y ya me encuentro acá en Chile y sería más oportuno continuar y terminar con las dos estancias programadas para este año del doctorado. (...);”*

Que, mediante informe de 14 de mayo de 2021, suscrito por el Tcrn. Fabián Yépez, administrador de Contrato y Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, recomienda *“(...) me permito recomendar a usted mi Tcrn., se autorice el trámite para el cambio de fechas en las estancias 2021 de estudio de doctorado de la Dra. Thelvia Ramos, tal como lo solicita en el Memorando Nro. ESPE-DCVA-2021-1085- M, del 12 de mayo de 2021 y se proceda al cambio en la matriz de becas y en el contrato de devengamiento;”*

Que, mediante informe No. UTHM-ESPE-e-6-2021-229, de 18 de mayo de 2021 que presenta el Ing. Arcenio Córdova, Director de la Unidad de Talento Humano, (S), recomienda: *“(...) Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice como favorable la pertenecía para reprogramar la fecha de la licencia con remuneración autorizada para el año 2021, prevista entre 01 de agosto al 30 de septiembre 2021, por las siguientes fechas: desde el 1 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021, de este modo se unificaría con primera estancia que se encuentra cursando la señora profesora RAMOS GOMEZ THELVIA ISABE desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 30 de junio del 2021, en función de lo prescrito en la cláusula UNDÉCIMA: MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 2019-006-DOC-ESPEa2, CONTRATO DE COMPROMISO DE DEVENGA- MIENTO, de fecha 02 de abril del 2019,*

para que curse el programa de Doctorado en Biotecnología Molecular de la Universidad de Concepción de Chile (...);

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-DCVA-2021-1155-M, de 21 de mayo de 2021, suscrito por Tcrn. Héctor Yépez, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, remite al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, “(...) me permito remitir a usted mi Tcrn., los documentos habilitantes para la reprogramación de la estancia de la Dra. Thelvia Ramos, docente del DCVA, a fin de que sean analizados en el Comité de Becas, y se alcance la autorización para el cambio de fechas de la segunda estancia del año 2021, del doctorado que la Dra. Ramos se encuentra realizando en Biotecnología Molecular en la Universidad de Concepción de Chile, estancia que se pretende sea realizada desde el 01 de Julio al 31 de agosto del año en curso, y la cual estaba planificada para ejecutarse del 01 de agosto al 30 de septiembre de 2021”;

Que, mediante informe de Comisión de Becas Nro 015-2021, de 27 de mayo de 2021 suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Presidente de la Comisión de Becas, recomienda: “ACOGER favorablemente el informe Nro. DCVA-2021-001 de 14 de mayo de 2021, suscrito por el Tcrn. de. EM. Héctor Fabián Yépez, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, y Administrador de Contrato de Devengamiento (...) ACOGER favorablemente el informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-229 de 18 de mayo de 2021, el Ing. Arcenio Córdova, Director (S) de la Unidad de Talento Humano (...) ACEPTAR favorablemente la solicitud de reprogramación de estancias presentada por la DRA. RAMOS GÓMEZ THELVIA ISABEL, profesora Titular Agregada 3 del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz; de tal manera que, la estancia prevista a desarrollarse entre 01 de agosto de 2021 al 30 de septiembre 2021, sea ejecutada desde el 01 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021 (...);

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1473-M de 01 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite al Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, “(...) me permito remitir a Usted mi Teniente Coronel, el informe no. 015-2021 de 28 de mayo de 2021, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de reprogramación de estancia presentada por DRA. THELVIA RAMOS, profesora titular agregada 3 a tiempo completo, perteneciente al Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, campus-Matriz; con la finalidad de que se digne poner en conocimiento del Consejo Académico (...);

Que, el consejo académico en sesión de 15 de junio de 2021, conoció el contenido del memorando Nro. ESPE-VDC-2021-1473-M de 01 de junio de 2021, respecto a la solicitud de reprogramación de estancia presentada por DRA. THELVIA RAMOS; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-041, con la votación de mayoría simple (unánime) de los miembros.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: “(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2021-0885-M de 15 de junio de 2021, suscrito por el Tcrn. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, comunica al Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, que: “en mi calidad de Presidente del Consejo Académico y conforme lo señala el Art. 14, literal b. del Reglamento del H. Consejo Universitario y otros órganos colegiados, delego a usted señor Vicerrector, a fin de que presida en mi representación, el Consejo Académico a llevarse a cabo el día de hoy 15 de junio de 2021, a las 16h30; en función de que en el horario previsto estaré supervisando el repaso de la sesión solemne por los 99 años de vida institucional de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art.1. Acoger el Informe No. 015-2021 de 28 de mayo de 2021, presentado por la Comisión de Becas; y, recomendar al señor Rector se digne aprobar la solicitud de reprogramación de estancias presentada por la DRA. RAMOS GÓMEZ THELVIA ISABEL, profesora Titular Agregada 3 del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, matriz; de tal manera que, la estancia prevista a desarrollarse entre 01 de agosto de 2021 al 30 de septiembre 2021, sea ejecutada desde el 01 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021; es decir, a continuación de la estancia que se encuentra cursando desde el 01 de marzo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021; a fin de que continúe cursando el programa Doctoral en Biotecnología Molecular, mismo que se está llevando a cabo en la Universidad de Concepción, República de Chile. Cabe señalar que esta reprogramación de estancias se debe a que Chile cerró sus fronteras desde el 05 de abril hasta la presente fecha, debido a la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19; y, a que actualmente la becaria se encuentra en Chile cursando la estancia respectiva.

Art. 2. En lo concerniente a la reprogramación de la fecha de la licencia con remuneración autorizada para el año 2021 se recomienda considerar lo señalado en el informe Nro. UTHM-ESPE-e-6-2021-229 de 18 de mayo de 2021, suscrito por el Ing. Arcenio Córdova, Director (S) de la Unidad de Talento Humano, lo cual consta en la matriz de beca Nro. 011-2021.CCB de 27 de mayo de 2021.

Art. 3. Se aclara que esta reprogramación implica la disminución de un pasaje ida y retorno Quito-Concepción-Quito; debido a que el pasaje de vuelta adquirido para realizar la primera estancia del año 2021, por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE a favor de la DRA. RAMOS GÓMEZ THELVIA ISABEL, se encuentra con status abierto debido a la pandemia del COVID-19, por lo que la becaria puede hacer uso del mismo para su retorno al Ecuador, una vez culmine su segunda su estancia de 2021.

Art. 4. En caso de concederse lo solicitado, se recomienda reemplazar la matriz de beca Nro. 008-2020.CCB de 20 de agosto de 2020, por la Matriz de Beca Nro. 011-2021.CCB de 27 de mayo de 2021.

Art. 5. De ser favorable lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que, de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas– ESPE, el 15 de junio de 2021.

ENRIQUE ABEL MORALES MONCAYO, PhD
TCRN. ICIV.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO, DELEGADO